



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE MORELIA**  
 Nit. 800.095.773-4  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO MUNICIPAL No. 064**  
**(16 DE JUNIO DE 2020)**

Rdo  
 R. Kord, Alta  
 17/06/2020  
 08-26 H.

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 749 DEL 26 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 847 DEL 14 DE JUNIO DE 2020.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, el Decreto Presidencial 749 del 26 de mayo de 2020, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)", señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyecto: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE MORELIA**  
Nit. 800.095.773-4  
**DESPACHO ALCALDE**



Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 006 en la cual dispuso la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo corona virus COVID – 19.

Que ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que al amparo del estado excepcional decretado se expidieron, el gobierno nacional ha expedido 73 decretos legislativos con múltiples medidas tendientes a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, en diferentes ámbitos de la vida nacional.

Que, en el periodo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno nacional dentro del marco de sus facultades ordinarias expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día trece (13) de abril de 2020.

Que con el fin de continuar atendiendo la emergencia sanitaria y preparando al país para la atención de los enfermos, mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del territorio Nacional con algunas excepciones, partir de las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que en los mismos términos señalados en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y a fin de atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social en todo el territorio nacional, el gobierno Nacional mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 637 de 6 de mayo de 2020, el Presidente de la Republica, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que ante el comportamiento del virus y que las proyecciones epidemiológicas continúan siendo, altamente inciertas, de tal forma que resulta imposible prever con precisión la

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyecto:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE MORELIA**  
Nit. 800.095.773-4  
**DESPACHO ALCALDE**



duración exacta del confinamiento necesario para enfrentar el desafío y proteger la vida de los colombianos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público".

Que el artículo 1 ibídem ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, en este artículo, para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del mismo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Que el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 establece que son autoridades de policía El Presidente de la República, los gobernadores, los Alcaldes Distritales o Municipales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 ibídem corresponde a los alcaldes ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2012, en su artículo 5 dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el efectivo acceso al derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, como ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan. restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios, reorganizar la prestación de los servicios públicos, coordinar con las autoridades del nivel nacional la

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyecto:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE MORELIA**  
Nit. 800.095.773-4  
DESPACHO ALCALDE



aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado y las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja..

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los acaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que con el propósito de garantizar el acceso y abastecimiento de la población a bienes y servicios de primera necesidad se debe garantizar la disponibilidad y suficiencia de aquellos que por su misma naturaleza no deben interrumpirse pues afectarían la salud y supervivencia de los ciudadanos.

Que según los boletines de prensa del Ministerio de Salud y Protección Social se vienen confirmando el aumento exponencial de casos positivos de Coronavirus –COVID 19- en el Territorio Nacional. Al efecto hasta la fecha se confirman 28.236 casos positivos y el fallecimiento de 890 personas por esta causa.

Que en el Departamento del Caquetá existen 25 casos de contagio y 2 fallecimientos, por la misma causa,

Que la Ley de Infancia y Adolescencia consagra como el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y garantiza la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, adoptando medidas de prevención y protección cuando se encuentren en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia indica que, para proteger la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde puede restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 689 de 2020 Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" extendiendo las medidas establecidas en este hasta las doce de la noche -12:00 -p.m.- del 31 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyecto:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Reviso:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE MORELIA  
Nit. 800.095.773-4  
DESPACHO ALCALDE



del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 847 del 13 de junio de 2020 **"Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"**

Que es deber del alcalde adoptar medidas para dar cumplimiento a las dos disposiciones citadas expedidas por el Presidente.

En mérito de lo expuesto.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir las siguientes medidas para dar cumplimiento al Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 13 de junio de 2020 **"Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"** en el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Morelia Caquetá, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO: Modificación.** Modificar el numeral 34 del Artículo Segundo del Decreto No.060 del 01de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020, el cual quedará así:

"34. Con sujeción a los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, se permitirá:

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyecto:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE MORELIA  
Nit. 800.095.773-4  
DESPACHO ALCALDE



El desarrollo de actividades físicas, de ejercicio al aire libre y la práctica deportiva de manera individual de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias, **entre las 05:00 am y las 07:00 am.**

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día, entre las **09:00 am y las 10:00 am.**

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día, entre las 4:30 pm y las 05:00 pm.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día", entre las 2:00 pm y las 3:00 pm"

**ARTICULO TERCERO.** Continúan prohibidos los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales, de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento, billares, de juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar. Los domicilios se harán en el horario de 5:00 am a 9:00 pm y deberán portar el respectivo distintivo del establecimiento (chaleco rojo)
4. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
5. Cines y teatros.
6. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.
7. Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones, salvo que medie autorización por parte del Ministerio del Interior y se cumpla en todo momento con los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad.

**Parágrafo 1.** Las piscinas y polideportivos solo podrán utilizarse para la práctica deportiva de manera individual por deportistas profesionales y de alto rendimiento.

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyecto:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Reviso:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE MORELIA**  
 Nit. 800.095.773-4  
**DESPACHO ALCALDE**



**Parágrafo 2.** Lo espacios físicos culturales serán únicamente utilizados para realizar actividades creativas, artísticas de las artes escénicas, sin que en ningún momento se permita el ingreso de público, o la realización de actividades grupales o que generen aglomeración.

**ARTICULO CUARTO:** Modifíquese el artículo 3 del decreto municipal No 060 de junio 01 de 2020 el cual quedara así: Dentro del periodo establecido en el artículo primero del Decreto 749 de 2020, una persona de cada núcleo familiar, podrá realizar las actividades de adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población y desplazamiento a servicios bancarios financieros, de operadores de pago, a servicios notariales, de conformidad al siguiente pico y cedula.

Día	Número	Día	Número
Lunes 1 de junio	3	Martes 2 de junio.	5
Miercoles 3 de junio	4		6
	7	Jueves 4 de junio	9
	8	Sabado 6 de junio	0
Viernes 5 de junio	1		3
	2	Lunes 8 de junio	4
Domingo 7 de junio	5		7
	6	Miercoles 10	8
Martes 9 de junio	9		1
	0	Viernes 12	2
Jueves 11	3		5
	4	Domingo 14	6
Sabado 13	7		9
	8	Martes 16	0
Lunes 15	1		3
	2	Jueves 18	4
Miercoles 17	5		7
	6	Sabado 20	8
Viernes 19	9		1
	0	Lunes 22	2
Domingo 21	3		5
	4	Miercoles 24	6
Martes 23	7		9
	8	Viernes 26	0
Jueves 25	1		3
	2	Domingo 28	4
Sabado 27	5		7
	6	Martes 30	8
Lunes 29 de junio	9		1
	0		2

**PICO Y CEDULA**  
**1 AL 30 DE JUNIO DE**  
**2020**  
**EL ULTIMO NUMERO**  
**DE LA CEDULA**

De 12:00 m a 1:00 pm.

Todos los establecimientos **NO** atenderán al público y realizaran la desinfección de conformidad a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 000666 de 24 de abril de 2020 ministerio de protección social .

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyecto:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sítio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Reviso:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	<b>Código Postal:</b> 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE MORELIA  
Nít. 800.095.773-4  
DESPACHO ALCALDE



**ARTICULO QUINTO.** Ordénese a la Policía Nacional, Secretario de Gobierno, Secretario de Planeación, Comisario de Familia, Inspector de Policía y funcionarios que deban ejecutar actividades relacionadas con la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo, adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de su publicación, modifica el artículo segundo el numeral 34, artículo tercero del decreto municipal No 060 de 01 de junio de 2020, y el artículo quinto del decreto nacional 749 de 28 de mayo de 2020.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Morelia, Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2020

**HERNÁN FLÓREZ CUÉLLAR**  
Alcalde Municipal

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyecto:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuéllar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010